Nota DNC N° 13953 /2021

Asunción, 23 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	368072
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 33 Comunidades Rurales
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando las disminuciones realizadas solicitamos a la convocante remitir el formulario de adecuación de líneas. **Art.51 de la Resolución DNCP Nº5695/19.**
2. Solicitamos a la convocante remitir la no objeción del Banco, con respecto a la presente modificación contractual.
3. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19:** "*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo,* ***la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal****, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada*" No se observa el dictamen con las justificaciones de la modificación, solo se observa un borrador a la Adenda Nº1 el cual no se encuentra suscripta.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)